

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

LCC/CEN



**FORMALIZA RENUNCIA Y  
DESIGNACIONES DE INTEGRANTES QUE  
INDICA DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA  
INDUSTRIA AUDIOVISUAL.**

**EXENTA N°**

**1209 \*01.07.2015**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; y en el Decreto Supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y Resolución Exenta N° 1768 de 08 de Mayo de 2014, de este Servicio, que delega facultad ante asamblea para la elección de representantes de la actividad audiovisual regional.

**CONSIDERANDO**

Que, por Memorandos Internos Nos 05-S/1900, 05-S/1985 y 05-S/2046 del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, se solicita la dictación del acto administrativo que formalice la designación de consejeros para integrar el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, acompañando para tal efecto, certificados de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual de fechas 29 de mayo y 16 de junio certificando a las entidades proponentes como las más representativas de su sector, cartas de propuestas de las personas que se formalizan en la presente resolución, y cartas de aceptación de las mismas.

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que su objetivo es el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales y de la industria audiovisual, así como la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales; y que, para el cumplimiento de estos objetivos, crea al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se integra en la forma preceptuada en el artículo 5° de la Ley N° 19.981, y que de acuerdo a la letra i) de dicho artículo, corresponderá a la entidad de carácter nacional más representativa de los productores audiovisuales, designar al consejero que los representará, formalizando la designación de Felipe Schuster Pineda, a través de la Resolución Exenta N° 2.912 de 2013, como miembro dicho órgano colegiado.

Que, el mencionado consejero presentó su renuncia antes del término del período por el cual fue nombrado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la

Industria Audiovisual, la Asociación Gremial de Productores Cinematográficos de Chile A.G., como entidad más representativa que agrupa a los productores audiovisuales, designó a Daniela Gutiérrez Gagliardi como reemplazante del renunciado consejero, por el período que le restaba a su antecesor, y a su vez, en virtud de lo que establece el artículo 5°, letra i) de la Ley 19.981, esta entidad designa a la misma persona como la representante de su sector, para el período legal de dos años, a contar de la fecha de la dictación de este acto administrativo.

Que, de forma homóloga, el citado artículo establece en la letra k) que corresponderá a la entidad de carácter nacional más representativa de los técnicos de la producción audiovisual nombrar a un representante, por lo que el Sindicato de Técnicos de Cine, como entidad de tal carácter, designó a don Arturo Peraldi López como su representante en el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, por el período legal de dos años a contar de la fecha de la dictación de este acto administrativo.

Que, por otra parte, la letra l) del mencionado artículo y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, indican que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual estará integrado, entre otros, por tres representantes de la actividad audiovisual regional, propuesto por las organizaciones regionales más representativas de su sector y elegidos por votación en una sesión especial para tal efecto.

Que, con fecha 9 de junio de 2015 tuvo lugar la sesión especial para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, a la que fueron convocadas la Asociación Audiovisual de Atacama AGAT, la Corporación Pro Patrimonio Cultura y Turismo de Atacama, el Centro Cultural Patagonia Norte y la Agrupación AGAIN, como las entidades regionales más representativas de la actividad audiovisual.

Que, a dicha sesión no asistió la Agrupación AGAIN por no encontrar entre sus asociados una persona interesada en postular al cargo, por lo que la sesión se llevó a cabo con las tres entidades ya mencionadas, resultando elegidos con la tres primeras mayorías: Matías Uribe Villarroel, Omar Villegas Astudillo y Luis Jofré Pérez, propuestos por el Centro Cultural Patagonia Norte, Asociación Audiovisual de Atacama AGAT y Corporación Pro Patrimonio Cultura y Turismo de Atacama, respectivamente.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, se hace necesario dictar el acto administrativo que formalice la designación de los consejeros que representen a las entidades ya mencionadas.

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la renuncia de don Felipe Schuster Pineda R.U.T. [REDACTED] como miembro del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en representación de los productores audiovisuales, a partir del término de la sesión ordinaria del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual de fecha 9 de junio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALÍZASE** la designación hecha por la Asociación Gremial de Productores Cinematográficos de Chile A.G. como entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los productores audiovisuales, de doña Daniela Gutiérrez Gagliardi R.U.T. [REDACTED] en reemplazo del renunciado consejero Felipe Schuster Pineda, por el tiempo que falte para completar el período por el cual fue designado su antecesor.

**ARTÍCULO TERCERO: FORMALÍZASE** la designación hecha por la Asociación Gremial de Productores Cinematográficos de Chile A.G. como entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los productores audiovisuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letra i) de la Ley 19.981, sobre Fomento Audiovisual, de doña Daniela Gutiérrez Gagliardi R.U.T.

██████████, como miembro del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, quien desempeñará sus funciones por el período de dos años a contar del 23 de julio de 2015, hasta el día 23 de julio de 2017 sin percibir remuneración en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO: FORMALÍZASE** la designación hecha por el Sindicato de Técnicos del Cine "SINTECI" como entidad de carácter nacional más representativa de los técnicos de la producción audiovisual, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letra k) de la Ley 19.981, sobre Fomento Audiovisual, de don Arturo Peraldi López, por el pazo de dos años contados desde la dictación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: FORMALÍZASE** la designación hecha en sesión extraordinaria para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual de fecha 9 de junio de las siguientes personas, quienes fueron elegidas en votación obteniendo las tres primeras mayorías, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letra k) de la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual y artículo 4° y 6° del Decreto Supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual:

1. Matías Uribe Villarroel, R.U.T. ██████████ representante de la actividad audiovisual regional.
2. Omar Villegas Astudillo, R.U.T. ██████████ representante de la actividad audiovisual regional.
3. Luis Jofré Pérez, R.U.T. ██████████ representante de la actividad audiovisual regional.

**ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE** que las personas individualizadas en los artículos cuarto y quinto desempeñarán sus funciones por el período de dos años a contar de la dictación de la presente resolución y no percibirán remuneración en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: CÚMPLASE** por las personas designadas en los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto con las normas de probidad aplicables para el cargo en que fueron designadas.

**ARTÍCULO OCTAVO: VÉLESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el fiel cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO NOVENO:** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución, por la Sección Administrativa y Documental, en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFÍQUESE,** lo resuelto, en los domicilios indicados en la nómina que forma parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Administrativa y Documental, a las entidades mencionadas y a las personas individualizadas en los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución.

**ARTICULO UNDÉCIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Administrativa y Documental, en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", en la tipología "integraciones de órganos colegiados", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Administrativa y Documental, los domicilios y cédulas nacionales de identidad que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE y NOTIFÍQUESE**



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**MDK/DAO/DHS**

**Resol. 04/429**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Administración General
- Departamento Jurídico
- Departamento Recursos Humanos

[REDACTED]

